



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01238-00

Como se anunció en la audiencia de inspección judicial y luego del análisis de la manifestación que hizo la abogada de la demandada en la audiencia inicial¹ en cuanto a que el inmueble objeto de este asunto no pertenece a la señora JOSEFINA ROJAS CÁCERES, luego del loteo que se hizo en el año 2003, lo que motivó en su oportunidad que no contestara la demanda, advierte el despacho que debe tomar las medidas de saneamiento necesarias, pues se trata de un asunto que impacta sobre la legitimación en la causa por pasiva.

Así pues, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Oficiar a la Oficina de Catastro Distrital para que remita lo siguiente:

- a) Plano de la manzana catastral donde se encuentra ubicado el inmueble identificado con cedula catastral 002570310200300000, chip AAA0178JRTO, y también respecto del inmueble con código de sector 002570310200000009 y cedula catastral BS47316, ubicado en la KR 27B 71-21 SUR.
- b) Información sobre el predio con código de sector 002570310200000009 y cedula catastral BS47316, ubicado en la KR 27B 71-21 SUR.
- c) Información sobre el predio con dirección Calle 71 #27B-15.

Segundo: Requerir a la abogada Yuly Fernanda Pulido Durán, para que en el término de cinco (5) días informe dónde obtuvo la información para afirmar en la audiencia que el inmueble objeto de este proceso (ubicado en la diagonal 71 Sur #27B-17 MJ) ya fue segregado del predio de mayor extensión, ya que el certificado de libertad y tradición que obra en el expediente, no trae información sobre el loteo de la manzana 31.

Por secretaría remítase la comunicación al correo electrónico que reposa en el folio 95 del cuaderno 1, y al que figure en el registro nacional de abogados.

Tercero: Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur para que luego de la verificación de sus bases de información, explique con destino a este proceso lo siguiente:

- a) Si existe folio de matrícula del predio identificado con nomenclatura KR 27B 71-21 SUR, sector 002570310200000009 y cedula catastral BS47316. En caso negativo, indicar cuál es el predio de mayor extensión en el cual se encuentra ubicado dicho inmueble.

¹ Minuto 29:46 audiencia inicial. Intervención abogada Yuly Fernanda Pulido Durán.



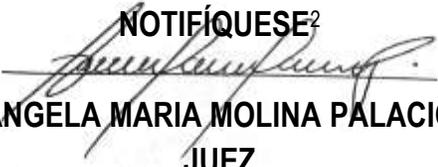
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

- b) Si existe folio de matrícula del predio identificado con nomenclatura Calle 71 #27B-15. En caso negativo, indicar cuál es el predio de mayor extensión en el cual se encuentra ubicado dicho inmueble.
- c) El listado de los números de matrículas inmobiliarias que según la información que ustedes registran puedan corresponder a la manzana 31 del Barrio el Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Cuarto: Elaboradas las comunicaciones, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Quinto: Prorrogar el término para proferir decisión de instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CGP.

NOTIFIQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a795590a84789a97bc6bda3dd38f97ecdeaf56cecaba846b5820374d11f6ec4

Documento generado en 22/09/2021 06:56:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

²La providencia se notificó por estado electrónico N°065 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria